

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TOCACHE**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 003-2024-OCI/2982-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
A LAS COMISARÍAS PNP DE NUEVO SAN MARTÍN Y  
PUERTO PIZANA, DISTRITO DE PÓLVORA, PROVINCIA DE  
TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS  
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 14 DE FEBRERO AL 19 DE FEBRERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**TOCACHE, 21 DE FEBRERO DE 2024**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 003-2024-OCI/2982-SVC**

### **“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

## **ÍNDICE**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL AL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	21
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	21
VIII. CONCLUSIÓN	21
IX. RECOMENDACIONES	22
APÉNDICE	23

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 003-2024-OCI/2982-SVC**

### **“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tocache, mediante Oficio n.° 000263-2024-CG/GRSM de 5 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2982-2024-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

##### **2.2 Objetivos específicos**

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de la comisaría básica se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría básica, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría básica se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al “Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030)”, el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, y que ha sido ejecutada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tocache, del 14 al 19 de febrero de 2024, en el distrito de Pólvora, provincia de Tocache y departamento de San Martín.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran:

##### **1. Servicios Policiales**

Entre ellos podemos encontrar:

###### **a. Patrullaje policial**

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser **motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o directiva** y que se diferencia de las otras formas de patrullaje.

###### **b. Patrullaje Integrado**

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción.

###### **c. Operativos Policiales**

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

###### **d. Denuncias Policiales**

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

##### **2. Servicios y Programas Preventivos**

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medias de protección establecidas en la ley n.º 30364 y modificatorias Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

- a. Policía escolar
- b. Juntas vecinales
- c. Club de menores

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

### 5.1 EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE DE LAS COMISARÍAS DE NUEVO SAN MARTÍN Y PUERTO PIZANA, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL.

#### a) Condición:

El 12 de febrero de 2024, la Comisión de Control realizó la Visita de Control a las comisarías de la Policía Nacional del Perú en las localidades de Nuevo San Martín y Puerto Pizana, donde se advierte que los efectivos policiales que ejecutan los patrullajes ciudadanos no cuentan con el equipamiento policial mínimo para llevar a cabo sus actividades, al verificarse, según el "Formato n.º 04: Comisarías - Equipamiento", que la Entidad no les proporciona equipos y herramientas tales como varas de ley, radios móviles TETRA, cascos y guantes para los motorizados, libretas de anotaciones ni bolígrafos.

En ese sentido, es importante que los efectivos policiales cuenten con los equipos y herramientas adecuadas para realizar una correcta y oportuna labor de patrullaje policial en la ciudad, ya sea motorizado o a pie. De esta manera, tener una mejor seguridad, eficiencia y coordinación a fin de organizar estrategias que ayuden a la lucha contra la delincuencia sin dejar de garantizar la integridad del efectivo policial.

#### b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

#### 1. Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGEN/EMG que aprueba el "Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo" de 27 de marzo de 2013, y modificatorias.

"(...)

Capítulo IV

Administración y Logística

I. Elementos básico para el desarrollo del patrullaje

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

- a. Uniforme reglamentario de estación
- b. Armamento y su respectiva munición
- c. Equipo de comunicaciones (radios, celulares)

- d. Documento de identidad personal e identificación policial
- e. Libreta de anotaciones
- f. Bolígrafo
- g. Reloj
- h. Silbato
- i. Linterna
- j. Vara de ley
- k. Chaleco antibalas
- l. Esposas metálicas

*Capítulo I*

*Definición del Patrullaje Motorizado*

*D. Condiciones generales para ejecutar el servicio de patrullaje motorizado*

(...)

*6. Vehículos.*

(...)"

**c) Consecuencia:**

La falta de equipamiento policial mínimo para ejecutar las labores de patrullaje motorizado y a pie, afectaría la prestación del servicio policial a la ciudadanía y la seguridad del efectivo policial.

**5.2 LAS COMISARÍAS DE NUEVO SAN MARTÍN Y PUERTO PIZANA NO FORMULARON EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.**

**a) Condición:**

De la visita realizada el 12 de febrero de 2024, donde se aplicó el "Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales", los responsables de las Comisarías de la Policía Nacional del Perú de las localidades de Nuevo San Martín y Puerto Pizana, respondieron a las preguntas contenidas en los numerales 1 y 2 que, la comisaría no cuenta con el plan de patrullaje por sector formulado y aprobado para los años 2023 y 2024.

Al respecto, las comisarías de la PNP Nuevo San Martín y Puerto Pizana, al no contar con este plan de patrullaje, no tendría establecidas las acciones y actividades para garantizar el servicio de seguridad ciudadana, que comprende la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como contribuir a la prevención de delitos.

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- 1. Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: "Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana".**

**Literal a, del numeral 1, apartado B del punto 4 capítulo “A” 5003046: Patrullaje Policial por Sector.**

“(...)

**4. Gobernanza**

**a. Responsable**

*Comandancia General PNP*

**b. Roles en la entrega de la actividad**

**1) Las comisarías básicas PNP:**

*a. Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.*

(...)”

**c) Consecuencia:**

Los hechos expuestos, afectarían la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.

**5.3 LAS COMISARÍAS PNP DE NUEVO SAN MARTÍN Y PUERTO PIZANA NO EJECUTAN EL SERVICIO DE PATRULLAJE A PIE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL, PRESERVACIÓN DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.**

**a) Condición:**

De la aplicación del “*Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales*”, en la entrevista con los responsables de las comisarías de la Policía Nacional del Perú de las localidades de Nuevo San Martín y Puerto Pizana, señalaron que, las comisarías que presiden no ejecutan el servicio de patrullaje a pie, debido a que no cuentan con personal suficiente para realizar dicha actividad.

Por lo tanto, las comisarías de la PNP de Nuevo San Martín y Puerto Pizana, al no realizar el servicio policial en el marco de la vigilancia rural y urbana, no estarían cumpliendo el objetivo de contribuir al mantenimiento de las condiciones necesarias para la preservación de la convivencia y seguridad ciudadana, mediante el conocimiento, prevención, disuasión y atención de acciones delictivas, contravenciones y otros conflictos ciudadanos.

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

**1. RD. N° 157-2013-DIRGEN/EMG del 27MAR2013 que aprueba el Manual de Patrullaje a Pie, Patrullaje Motorizado y Patrullaje a Caballo.**

“(...)

**SEGUNDA UNIDAD. - PATRULLAJE A PIE**

**CAPITULO I.-**

**PATRULLAJE A PIE. - INTRODUCCIÓN**

*II. Objetivo*

*Contribuir al mantenimiento de las condiciones necesarias para la preservación de la convivencia y seguridad ciudadana, mediante el conocimiento, prevención, disuasión y atención de acciones delictivas, contravenciones y otros conflictos ciudadanos.*

*III. Finalidad*

*El patrullaje es una forma o manera de prestar el servicio de vigilancia policial, utilizada para neutralizar la comisión de delitos y faltas e incrementar la percepción de seguridad ciudadana.*

*IV. Ámbito de aplicación*

*El presente manual se refiere a la forma de desarrollar el patrullaje a pie en las áreas urbanas, caracterizadas por conjuntos de edificaciones y estructuras agrupadas, delimitadas por calles o avenidas principalmente, que cuenta por lo general, con una dotación de servicios básicos. Encontrándose incluidas las ciudades y todos los asentamientos humanos.*

(...)

**CAPITULO II.-  
GENERALIDADES**

(...)

**II. CARACTERÍSTICAS DEL PATRULLAJE**

*A. Se debe realizar a través de la conformación de patrullas; entendiéndose por ello a un grupo de dos o más uniformados, con objetivos y planes definidos.*

*B. Se realizará en un horario y sector definido.*

*C. Permite brindar seguridad a los establecimientos públicos y privados.*

*D. Puede ser preventivo, disuasivo o reactivo.*

*E. El patrullaje se considera una actividad del servicio policial y por esta razón debe quedar registrada en los libros de la unidad, especificado las zonas de patrullaje y órdenes de servicio, para un mejor control.*

*F. Es Permanente (...)"*

**c) Consecuencia:**

Los hechos expuestos, afectarían la prestación del servicio policial, preservación de la convivencia y seguridad ciudadana.

**5.4 LAS COMISARÍAS DE NUEVO SAN MARTÍN Y PUERTO PIZANA NO DIFUNDIERON DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN A LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL.**

**a) Condición:**

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control, donde se aplicó el "Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales" de 12 de febrero de 2024, se entrevistó a los responsables de las comisarías de la PNP de las localidades de Nuevo San Martín y Puerto Pizana, donde señalaron que, estas comisarías no difunden de manera pública el "Mapa del Delito" por ningún medio, mecanismo o documento.

Por lo tanto, las comisarías de la PNP de Nuevo San Martín y Puerto Pizana, al no haber difundido públicamente el mencionado Mapa del Delito, no estaría advirtiendo oportunamente a la población sobre zonas y horarios que se consideran peligrosas y que pondrían en riesgo su seguridad personal.

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- 1. Resolución Ministerial n.º 007-2019-IN de 3 de enero 2019 que aprueba la guía metodológica para el diseño de sectores y mapa del delito en la jurisdicción de las Comisarías de la PNP.**  
**Numeral 4 del literal B (Mapa del delito)**

“(...)

B. Usos

(...)

3. *Los mapas, como producto, también permiten detectar, conocer y entender las necesidades de los usuarios. Su difusión pública ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, honorarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.*

(...)”

**c) Consecuencia:**

Hecho que afectaría la prevención a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.

**5.5 LAS COMISARÍAS PNP DE NUEVO SAN MARTÍN Y PUERTO PIZANA NO CUENTAN CON EL SERVICIO BÁSICO DE INTERNET, LO QUE AFECTA EL ACCESO A LOS DIFERENTES SISTEMAS VIRTUALES POLICIALES Y LA COMUNICACIÓN ENTRE INSTITUCIONES.**

**a) Condición:**

Durante la ejecución del servicio de visita de control y de la aplicación del “*Formato n.º 03: Comisarías – Infraestructura*” de 12 de febrero de 2024, se tiene que, las comisarías de Nuevo San Martín y Puerto Pizana no cuentan con la disponibilidad del servicio básico de internet y que para poder acceder a los sistemas de información para consultas policiales hacen uso del internet de sus celulares personales, lo que dificulta la conectividad para acceder a los sistemas virtuales de información para consultas y registros de la PNP, como requisitorias de personas y vehículos, antecedentes policiales, sistema de registros de faltas, consultas de licencias de armas y consulta a la base de datos de Reniec; además afecta la rápida comunicación entre instituciones y otros.

Por tanto, los efectivos policiales de las comisarías de la PNP de Nuevo San Martín y Puerto Pizana, al no contar con el servicio básico de internet, estarían limitados en el acceso a diferentes sistemas virtuales policiales que son básicos para cumplir una adecuada labor policial. Por otra parte, también se estaría afectando la comunicación que debe existir entre las diferentes instituciones con las que la PNP lleva a cabo coordinaciones para desempeñar sus funciones.

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

1. Directiva que establece “*Criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la policía nacional del Perú*”, aprobada por RCG N° 296-2021-CG PNP/EMG, del 16 de octubre de 2021.

(...)

**VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

**7.1 Del terreno y la infraestructura policial**

(...)

*7.1.6 Disponibilidad de servicios*

*El terreno debe tener la mayor disponibilidad de servicios existentes en la comunidad, tanto en zonas urbanas como rurales. En caso, las condiciones no sean óptimas o no se encuentran dadas se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente.*

**Disponibilidad de servicios**

<b>Servicios</b>	<b>Consideraciones</b>
<b>Agua (obligatorio)</b>	(...)
<b>Telecomunicaciones (obligatorio)</b>	<b>Red pública:</b> <i>De no contar con red pública, identificar la existencia de otros sistemas.</i>
(...)	(...)

(...)

**c) Consecuencia:**

El hecho expuesto, afecta el acceso a los diferentes sistemas virtuales policiales y la comunicación entre instituciones.

**5.6 LA COMISARÍA PNP DE PUERTO PIZANA NO CUENTA CON EL SERVICIO BÁSICO DE SANEAMIENTO, INCUMPLIENDO LA NORMATIVA DEL SECTOR; ADEMÁS, AFECTA LA SALUBRIDAD DEL PERSONAL POLICIAL, GENERANDO, CONTAMINACIÓN POR AGUAS RESIDUALES AL RÍO HUALLAGA.**

**a) Condición:**

Durante la ejecución del servicio de visita de control y de la aplicación del “*Formato n.° 03: Comisarías – Infraestructura*” de 12 de febrero de 2024, se reveló que, esta comisaría no cuenta con conexión de desagüe a la red pública, además, se indicó que las aguas residuales provenientes de la comisaría descargan a un pozo realizado de manera artesanal que esta adyacente a las orillas del río Huallaga, pozo que al llenarse indefectiblemente rebosa y descarga al río, generando contaminación ambiental a los cursos de agua.

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

1. Directiva que establece “Criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la policía nacional del Perú”, aprobada por RCG N° 296-2021-CG PNP/EMG, del 16 de octubre de 2021.

(...)

**VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**
**7.1 Del terreno y la infraestructura policial**

(...)

**7.1.6 Disponibilidad de servicios**

*El terreno debe tener la mayor disponibilidad de servicios existentes en la comunidad, tanto en zonas urbanas como rurales. En caso, las condiciones no sean óptimas o no se encuentran dadas se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente.*

**Disponibilidad de servicios**

<b>Servicios</b>	<b>Consideraciones</b>
<b>Agua (obligatorio)</b>	(...)
<b>Desagüe (obligatorio)</b>	<b>Red Pública:</b> <i>De no contar con red pública, considerar otros sistemas según las condiciones del suelo y nivel freático. Tener en cuenta lo señalado en la Guía de opciones tecnológicas para el sistema de abastecimiento de agua para consumo humano y saneamiento en el ámbito rural (R.M. N° 173-2016- VIVIENDA).</i>
(...)	(...)

(...)

**c) Consecuencia:**

El hecho expuesto, afecta la salubridad del personal policial, generando, contaminación por aguas residuales al río Huallaga.

**5.7 LA COMISARÍA PNP DE PUERTO PIZANA PRESENTA INCOMPATIBILIDAD DE UBICACIÓN EN RELACIÓN A LA FAJA DE TERRENO LATERAL Y COLINDANTE DE DERECHO DE VÍA, LO QUE INCUMPLE CON LA DIRECTIVA QUE ESTABLECE “CRITERIOS DE DISEÑO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMISARÍAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”, LO QUE AFECTA A LA SEGURIDAD VIAL, VISIBILIDAD Y DIFICULTA POSIBLES ENSANCHES DE LA VÍA.**

**a) Condición:**

Durante la ejecución del servicio de visita de control y de la aplicación del “Formato n.° 03: Comisarías – Infraestructura” de 12 de febrero de 2024, en relación al ítem 14 se verificó que, el límite de edificación de la comisaría está aproximadamente a 8.00 m, medidos desde el

eje de la vía nacional PE-5N; por lo que se estaría incumpliendo con la Directiva que establece “*Criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la policía nacional del Perú*”, aprobada por RCG N° 296-2021-CG PNP/EMG, del 16 de octubre de 2021.

**Fotografía n.º 1**  
**Ubicación de la comisaria Puerto Pizana al lado de la vía PE-5N**



**Fuente** : Visita de inspección física, de 12 de febrero de 2024.  
**Elaborado:** Comisión de Control.

Asimismo, se verificó que, la comisaria por la parte posterior, se encuentra ubicada a orillas del río Huallaga, situación que pone en peligro al personal policial ante crecidas del río por las fuertes lluvias, tal como se muestra en la fotografía siguiente:

**Fotografía n.º 2**  
**Ubicación de la comisaria Puerto Pizana parte posterior**



**Fuente** : Visita de inspección física, de 12 de febrero de 2024.  
**Elaborado:** Comisión de Control.

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

1. Directiva que establece “*Criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la policía nacional del Perú*”, aprobada por RCG N° 296-2021-CG PNP/EMG, del 16 de octubre de 2021.

“(…)

**VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**7.1 Del terreno y la infraestructura policial**

(…)

*7.1.5 Incompatibilidad de ubicación*

*Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, para el emplazamiento de la infraestructura de una comisaría, se debe considerar las siguientes incompatibilidades de ubicación:*

<b>Incompatibilidad por cercanía de los locales policiales</b>	<b>Dispositivo legal que sustenta la incompatibilidad de ubicación</b>
(…)	(…)
<i>En relación a la faja de terreno lateral y colindante de derecho de vía.</i>	<i>D.S. N° 034-2008-MTC: Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.</i>

(…)”

2. DECRETO SUPREMO N° 034-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, 22 de octubre de 2008.

“(…)”

**TÍTULO III**

**EL DERECHO DE VÍA Y SUS CONDICIONES DE USO**

(…)

*Artículo 35° De la propiedad del derecho de vía*

*La faja de terreno que conforma el derecho de vía es un bien de dominio público, inalienable e imprescriptible.*

*Artículo 36° De la propiedad restringida*

*La faja de terreno lateral y colindante al derecho de vía es propiedad restringida donde está prohibido ejecutar construcciones permanentes que puedan afectar a la seguridad vial, a la visibilidad o dificulten posibles ensanches. Su ancho se establece por resolución del titular de la autoridad competente establecida en el artículo 4° del presente Reglamento, en concordancia a las normas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.*

(…)”

3. Resolución Ministerial N° 414-2006-MTC/02 donde “*Precisan Derecho de Vía de la carretera Luyando-Aucayacu-Tocache-Tarapoto*”, del 24 de mayo de 2006.

“(…)”

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Precisar el Derecho de Vía de la Carretera: Luyando - Aucayacu - Tocache - Tarapoto, Ruta 005N de 50 m. (25 m. a cada lado del eje de la vía), con una longitud total de 464.83 Km.

(...)"

**c) Consecuencia.**

El hecho descrito, afectaría a la seguridad vial, visibilidad y dificulta posibles ensanches de la vía, así como la integridad física de los efectivos policiales.

**5.8 LA COMISARÍA DE NUEVO SAN MARTÍN NO ESTARÍA EJECUTANDO ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONTAR CON MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN), LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.**

**a) Condición:**

Durante la ejecución del servicio de visita de control y de la aplicación del "Formato n.º 02: Comisarías – Programas Preventivos" de 12 de febrero de 2024, se reveló que, la comisaría no cuenta con el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Familia sobre estas medidas dictadas a favor de las víctimas de violencia contra la mujer.

Por lo tanto, la comisaría de la PNP – Nuevo San Martín, al no contar con el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección, no estaría llevando a cabo una adecuada labor para erradicar los sucesos que afecten a la mujer y a los miembros de las diferentes familias de la población de la localidad de Nuevo San Martín.

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

**1. Ley n.º 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y modificatorias.**

**Artículo 23 – A.**

"(...)

*"Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo para brindar una respuesta oportuna. Los nombres y ubicación de todas las víctimas con medidas de protección deben estar disponibles permanentemente para todo el personal policial en la jurisdicción en la que domicilia la víctima, a fin de responder oportunamente ante emergencias. Las medidas de protección que no se encuentren en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú son ejecutadas por las entidades públicas competentes que disponga el juzgado.*

*La atención de comunicaciones de víctimas con medidas de protección en la jurisdicción, incluyendo la visita a domicilio cuando esta es requerida, es prioritaria para todo el personal policial”.*

(..)”

**c) Consecuencia:**

El hecho expuesto, afectaría a la lucha y prevención de actos y delitos que afectarían a la mujer e integrantes del grupo familiar.

**5.9 LA RAMPA DE LA COMISARÍA PNP NUEVO SAN MARTÍN NO CUENTA CON DOBLE PASAMANOS HORIZONTAL REGLAMENTARIO QUE PERMITA EL ACCESO FÁCIL Y SEGURO HASTA LA COMISARIA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

**a) Condición:**

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control y de la aplicación del “Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad” de 12 de febrero de 2024, en el numeral 11 de la sección II “Ingresos y circulaciones”, se advirtió que la rampa de ingreso a la Comisaría PNP – Nuevo San Martín no cuenta con doble pasamanos horizontal reglamentario que permita el acceso fácil y seguro a las personas con discapacidad, tal como se muestra en la fotografía siguiente tomada en las instalaciones de la comisaría:

**Fotografía n.º 3**  
**Rampa de acceso a la CPNP – Nuevo San Martín**



**Fuente** : Visita de inspección física, de 12 de febrero de 2024.  
**Elaborado:** Comisión de Control.

Cabe precisar que el diseño y construcción de esta comisaria es del año 2017, por lo que debió ser construida con las consideraciones y parámetros del Reglamento Nacional de Edificaciones como la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones.

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

**1. Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

“(…)

**Artículo 7.- Parapetos y barandas**

Los parapetos y barandas deben cumplir con lo siguiente:

- a) *Las rampas, ya sean sobre parapetos, barandas o adosados a paredes, deben tener doble pasamanos horizontal. Uno debe estar a una altura comprendida entre 0.85 m y 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa, hasta el eje del pasamanos, y el otro, a 0.25 m al eje, por debajo del mismo.*

(…)”

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta afectaría la integridad de la persona con discapacidad al contar con un entorno no adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

**5.10 LA RAMPA DE LA COMISARÍA PNP NUEVO SAN MARTÍN NO CUENTA CON LA SEÑALIZACIÓN PODOTÁCTIL AL INICIO Y FINAL DE LA RAMPA QUE PERMITA LA ORIENTACIÓN Y ALERTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

**a) Condición:**

De la aplicación del “*Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad*” de 12 de febrero de 2024, en el numeral 14 de la sección II “*Ingresos y circulaciones*”, se verificó que, la comisaria de la PNP-Nuevo San Martín, no cuenta con la señalización podotáctil al inicio y final de la rampa que permita la orientación y alerta a las personas con discapacidad según los diseños y parámetros del Reglamento Nacional de Edificaciones, tal como se muestra en la fotografía siguiente:

Fotografía n.º 4  
Rampa de acceso a la CPNP – Nuevo San Martín



Fuente : Visita de inspección física, de 12 de febrero de 2024.  
Elaborado: Comisión de Control.

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- 1. Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

“(…)

**Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras**

*Las rampas deben cumplir con lo siguiente:*

*h) Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera.*

(…)”

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta afectaría la integridad de la persona con discapacidad al contar con un entorno no adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

**5.11 NO SE IMPLEMENTÓ EN LA ZONA DE ESPERA DE LAS COMISARIAS DE NUEVO SAN MARTÍN Y PUERTO PIZANA, UN ESPACIO ADECUADO PARA PERSONAS CON SILLA DE RUEDAS, OCACIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

**a) Condición:**

De la aplicación al “Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad” de 12 de febrero de 2024, en el numeral 34 de la sección III “Mobiliario”, se verificó que las comisarias de la PNP de Nuevo San Martín y Puerto Pizana, no implementaron un espacio adecuado con las respectivas señalizaciones horizontales y verticales para personas con silla de ruedas, tal como se muestra en las fotografías siguientes:

**Fotografía n.º 5**  
**Sala de espera de la CPNP – Nuevo San Martín**



**Fuente** : Visita de inspección física, de 12 de febrero de 2024.  
**Elaborado:** Comisión de Control.

**Fotografía n.º 6**  
**Área de espera de la CPNP – Puerto Pizana**



**Fuente** : Visita de inspección física, de 12 de febrero de 2024.  
**Elaborado:** Comisión de Control.

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

**1. Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

“(…)

**Artículo 11.- Mobiliario**

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

(…)

b) Las zonas de espera deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente.

c) Los asientos de la zona de espera deben ser fijos y tener una altura entre 0.45 m y 0.50 m, con una profundidad entre 0.45 m y 0.50 m.

d) En las zonas de espera se deben disponer de espacios para personas en sillas de ruedas, a razón de 1 por los primeros 50, y, adicionalmente el 1% del número total a partir de 51 asientos. Las fracciones se redondean al entero más cercano. En caso de contar con menos de 50 asientos, por lo menos 1 debe cumplir con la condición señalada. Asimismo, se deben disponer de asientos con apoyabrazos para personas con discapacidad y movilidad reducida, para permitir la acción de sentarse y levantarse, a razón de 2% del total. (…)”

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, limitaría el acceso al servicio que se brinda, así como, en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

**5.12 LA COMISARÍA PNP DE PUERTO PIZANA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA DISCAPACITADOS, OCASIONANDO LIMITACIONES A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

**a) Condición:**

De la aplicación al “Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad” de 12 de febrero de 2024, en el numeral 34 de la sección III “Mobiliario”, se verificó que la comisaria de la PNP de Puerto Pizana, no cuenta con servicios higiénicos para uso de personas discapacitadas, tal como se muestra en la fotografía siguiente:

**Fotografía n.º 7**

**Zona de servicios higiénicos CPNP – Puerto Pizana**



Fuente : Visita de inspección física, de 12 de febrero de 2024.

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

**1. Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

(...)  
SUB-CAPÍTULO III  
SERVICIOS HIGIÉNICOS

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.

(...)"

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, afectaría a las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

**5.13 LAS COMISARÍAS PNP DE NUEVO SAN MARTÍN Y PUERTO PIZANA NO CUENTAN CON ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN O SON CONDUCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

**a) Condición:**

De la aplicación del "Formato n.º 6: Comisarías – Discapacidad" de 12 de febrero de 2024, en el numeral 53 de la sección V "Estacionamientos", se verificó que en las comisarías de la PNP- Nuevo San Martín y Puerto Pizana no cuentan con estacionamientos reservados para vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad, tal como se muestra en la fotografía siguiente:

**Fotografía n.º 8**

**Zona de estacionamiento CPNP – Puerto Pizana**



Fuente : Visita de inspección física, de 12 de febrero de 2024.

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

1. **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

**Artículo 20.- Dotación de estacionamientos accesibles**

*Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, considerando la dotación total.*

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, ocasionaría a las personas con discapacidad limitaciones en el acceso al servicio que brinda la comisaría, así como, en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Comisaría PNP de Nuevo San Martín y Comisaría PNP de Puerto Pizana – Región Policial San Martín.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió algún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Visita de Control a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), se han advertido trece (13) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

- 9.1** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024”.
- 9.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tocache, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tocache, 21 de febrero de 2024.

---

**Orfelinda Tarrillo Vergara**  
Supervisora

---

**Rodolfo Armando Villalobos Ríos**  
Jefe de Comisión

---

**Julio Ricardo Rioja Vallejos**  
Gerente Regional de Control de San Martín  
Contraloría General de la República del Perú

**APÉNDICE n.º 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE SERVICIOS POLICIALES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AL 2030 (PNMSC -2030)**

- 1. EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE DE LAS COMISARÍAS DE NUEVO SAN MARTÍN Y PUERTO PIZANA, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 04: Comisarías – Equipamiento, aplicado el 12 de febrero de 2024.

- 2. LAS COMISARÍAS DE NUEVO SAN MARTÍN Y PUERTO PIZANA NO FORMULARON EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales, aplicado el 12 de febrero de 2024.

- 3. LAS COMISARÍAS PNP DE NUEVO SAN MARTÍN Y PUERTO PIZANA NO EJECUTAN EL SERVICIO DE PATRULLAJE A PIE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL, PRESERVACIÓN DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales, aplicado el 12 de febrero de 2024.

- 4. LAS COMISARÍAS DE NUEVO SAN MARTÍN Y PUERTO PIZANA NO DIFUNDIERON DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN A LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales, aplicado el 12 de febrero de 2024.

- 5. LAS COMISARÍAS PNP DE NUEVO SAN MARTÍN Y PUERTO PIZANA NO CUENTAN CON EL SERVICIO BÁSICO DE INTERNET, LO QUE AFECTA EL ACCESO A LOS DIFERENTES SISTEMAS VIRTUALES POLICIALES Y LA COMUNICACIÓN ENTRE INSTITUCIONES.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 03: Comisarías – Infraestructura, aplicado el 12 de febrero de 2024.

6. LA COMISARÍA PNP DE PUERTO PIZANA NO CUENTA CON EL SERVICIO BÁSICO DE SANEAMIENTO, INCUMPLIENDO LA NORMATIVA DEL SECTOR; ADEMÁS, AFECTA LA SALUBRIDAD DEL PERSONAL POLICIAL, GENERANDO, CONTAMINACIÓN POR AGUAS RESIDUALES AL RÍO HUALLAGA.

N°	Documento
1	Formato n.° 03: Comisarías – Infraestructura, aplicado el 12 de febrero de 2024.

7. LA COMISARÍA PNP DE PUERTO PIZANA PRESENTA INCOMPATIBILIDAD DE UBICACIÓN EN RELACIÓN A LA FAJA DE TERRENO LATERAL Y COLINDANTE DE DERECHO DE VÍA, LO QUE INCUMPLE CON LA DIRECTIVA QUE ESTABLECE “CRITERIOS DE DISEÑO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMISARÍAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”, LO QUE AFECTA A LA SEGURIDAD VIAL, VISIBILIDAD Y DIFICULTA POSIBLES ENSANCHES DE LA VÍA.

N°	Documento
1	Formato n.° 03: Comisarías – Infraestructura, aplicado el 12 de febrero de 2024.

8. LA COMISARÍA DE NUEVO SAN MARTÍN NO ESTARÍA EJECUTANDO ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONTAR CON MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN), LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

N°	Documento
1	Formato n.° 02: Comisarías – Programas Preventivos, aplicado el 12 de febrero de 2024.

9. LA RAMPA DE LA COMISARÍA PNP NUEVO SAN MARTÍN NO CUENTA CON DOBLE PASAMANOS HORIZONTAL REGLAMENTARIO QUE PERMITA EL ACCESO FÁCIL Y SEGURO HASTA LA COMISARIA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N°	Documento
1	Formato n.° 06: Comisarías – Discapacidad, aplicado el 12 de febrero de 2024.

10. LA RAMPA DE LA COMISARÍA PNP NUEVO SAN MARTÍN NO CUENTA CON LA SEÑALIZACIÓN PODOTÁCTIL AL INICIO Y FINAL DE LA RAMPA QUE PERMITA LA ORIENTACIÓN Y ALERTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N°	Documento
1	Formato n.° 06: Comisarías – Discapacidad, aplicado el 12 de febrero de 2024.

11. NO SE IMPLEMENTÓ EN LA ZONA DE ESPERA DE LAS COMISARIAS DE NUEVO SAN MARTÍN Y PUERTO PIZANA, UN ESPACIO ADECUADO PARA PERSONAS CON SILLA DE RUEDAS, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N°	Documento
1	Formato n.° 06: Comisarias – Discapacidad, aplicado el 12 de febrero de 2024.

12. LA COMISARÍA PNP DE PUERTO PIZANA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA DISCAPACITADOS, OCASIONANDO LIMITACIONES A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N°	Documento
1	Formato n.° 06: Comisarias – Discapacidad, aplicado el 12 de febrero de 2024.

13. LAS COMISARIAS PNP DE NUEVO SAN MARTÍN Y PUERTO PIZANA NO CUENTAN CON ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN O SON CONDUCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N°	Documento
1	Formato n.° 06: Comisarias – Discapacidad, aplicado el 12 de febrero de 2024.



39L45020240000484



Firmado digitalmente por RIOJA  
VALLEJOS Julio Ricardo FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21-02-2024 12:29:13 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho

Moyobamba, 21 de Febrero de 2024  
**OFICIO N° 000484-2024-CG/GRSM**

Señor:  
**Juan Manuel Mundaca Montenegro**  
General PNP - Jefe  
**Region Policial San Martín**  
Jr. Ramirez Hurtado Cruce Con El Jr. Rioja 115, Tarapoto  
**San Martín/Moyobamba/Moyobamba**

**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 003-2024-OCI/2982-SVC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado a cabo la Visita de Control al "**Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024**" de las Comisarias PNP de Nuevo San Martín y Puerto Pizana, distrito de Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín.

Al respecto, como resultado de dicho Servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Visita de Control n.° 003-2024-OCI/2982-SVC, en el cual se ha identificado trece (13) situaciones adversas, aspecto que resulta de competencia de la entidad a su cargo, por lo cual es pertinente remitirle copia del referido Informe en veinticinco (25) folios, para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Julio Ricardo Rioja Vallejos**

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional  
de Control de San Martín  
Contraloría General de la República

(JRV/jbf)

Nro. Emisión: 01606 (L450 - 2024) Elab:(U20712 - L450)

REGPOL SAN MARTÍN	
SECRETARIA REGPO - - SAM.	
<b>MESA DE PARTE</b>	
21 FEB 2024	
RECIBIDO: <i>Jca Canino</i>	
HORA: <i>16:55</i> N° REG: _____	
FIRMA: <i>[Signature]</i>	FOLIO: <i>26</i>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QWJSEIA**

